BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIERCOLES, 17 DE AGOSTO DE 1988 | Número 188

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para M.A.C.O.D.E.S.A. 3719

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Pedro Pérez Pérez. 3722

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 1/87. 3726

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 183/85. 3726

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 429-C/88. 3726

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 1.923/88. 3727

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 41 de 1988. 3727

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Expediente de dominio número 174/88. 3727

Distrito Cuatro de Murcia. Autos número 74/88. 3727

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 920/87. 3728

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de menor cuantía número 449-C/88. 3728

Distrito Dos de Cartagena. Autos 94/88. 3728

Primera Instancia número Once de Madrid. Autos número 591-88-MJ. 3729

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 849/85. 3729

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 802/87. 3729

Distrito número Cuatro de Murcia. Proceso de cognición número 131/85. 3729

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Licencia para estación de servicio en carretera 3.211 P.K. 69. 3730

MURCIA. Aprobación del Proyecto de Compensación del Polígono 1B del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2. 3730

CIEZA. Subasta para la enajenación de las parcelas B-16 y B-20, así como la nave industrial, línea aérea S.M.T. y centro de transformación. 3730

CIEZA. Pliegos de condiciones para varias obras. 3730

FUENTE ALAMO DE MURCIA. Obras de «Unificación de aceras y pavimentación de calles en Fuente Alamo y pedanías». 3731

MULA. Licencia para café bar en avenida Mártires, s/n. 3731

CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto de «Ocupación de terrenos necesarios para la apertura de la prolongación de las calles Sainz de Vicuña y Junquico». 3731

CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto Técnico de «Dotación de infraestructura hidráulica en T.M. de Caravaca de la Cruz». 3731

ALHAMA DE MURCIA. Contratación directa del arrendamiento del servicio público de Guardería Infantil de Alhama de Murcia. 3731

TORRE PACHECO. Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de Policía Local de este Ayuntamiento. 3732

MURCIA. Suministro de diversos materiales con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines. 3734

MURCIA. Suministro de hormigones de planta con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines. 3734

LA UNION. Concurso oposición para proveer en régimen de contratación indefinida una plaza de Psicólogo. 3735

YECLA. Licencia de apertura de un bar en calle Juan Ortuño, número 55, bajo. 3735

MURCIA. Licencia para taller de confección de trajes de novia y comunión en calle Diego Carmona Aragón, s/n., Zarandona. 3735

MURCIA. Licencia para bar con comedor en carretera El Palmar, número 133. 3735

MURCIA. Licencia para tasca con cocina, en calle Mayor, número 62, Casillas. 3735

MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles en carretera San Javier, número 38, Torreagüera. 3735

OJOS. Subasta de la obra «Centro Social», 1.ª fase. 3736

CIEZA. Modificación de los Estatutos y cambio de denominación del Patronato Municipal de Guarderías. 3736

MURCIA. Licencia para bingo en avenida Gutiérrez Mellado, esquina a Puerta Nueva. 3739

YECLA. Licencia para fabricación muebles tapizados en Cartagena, s/n. 3739

CARTAGENA. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra. 3739

CARTAGENA. Confiriendo delegaciones. 3740

CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Emisoras portátiles para el Servicio de Aguas». 3740

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6701

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 57/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para M.A.C.O.D.E.S.A., de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-4-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-7-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de julio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa M.A.C.O.D.E.S.A., dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo de trabajo, afectará a la empresa M.A.C.O.D.E.S.A., dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.° Vigencia y revisión.

La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrá en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.° Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.° Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 5.° Jornada y horario.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma, pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (2.° día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre.

Artículo 6.° Vacaciones.

El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.° de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estar partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.° Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día, por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.° Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.° Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.° Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.° día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.° Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquienios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del convenio.

Artículo 12.° Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.° Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.° Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.° Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad ..... 100.000 pesetas

A los 61 años de edad ..... 100.000 pesetas

A los 62 años de edad ..... 80.000 pesetas

A los 63 años de edad ..... 70.000 pesetas

A los 64 años de edad ..... 55.000 pesetas

A los 65 años de edad ..... 50.000 pesetas

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 16.° Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías, siguientes:

—Muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte, por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

Disposiciones adicionales

Artículo 17.° No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.° Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Tabla salarial para las industrias de comercio de materiales de construcción, con vigencia desde 1-1-88 hasta 31-12-88

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado de grado superior	66.089	380
Titulado de grado medio	57.385	380
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL Y TECNICO NO TITULADO		
Director	72.078	380
Encargado general	59.900	380
Jefe de Sección	50.388	380
Encargado establecimiento	50.388	380
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	48.681	380
Dependiente de 25	48.253	380
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	45.670	380
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	45.670	380
GRUPO III		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable	52.035	380
Oficial administrativo	48.689	380
Auxiliar administrativo	46.836	380
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de oficio de 1.ª	45.670	380
Profesional de oficio de 2.ª	45.670	380
Profesional de oficio de 3.ª	45.670	380
Capataz	45.670	380
Mozo especializado	45.670	380
Mozo	45.670	380
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante	45.670	380
Personal de limpieza (por hora)	196	

Retribución anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

Horas anuales efectivas para el año 1988: 1.826 horas

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

CATEGORIA	PESETAS
Titulado Grado Superior	1.095.190
Titulado Grado Medio	967.070
Director	1.183.362
Encargado General	1.004.083
Jefe de Sección	864.021
Encargado de Establecimiento	864.021
Viajante	838.901
Dependiente de 25 años	826.402
Depend. 22 a 25 años de 1.ª	794.585
Depend. 22 a 25 años de 2.ª	794.585
Contable	888.362
Oficial Administrativo	839.045
Auxiliar Administrativo	811.742
Profesional de Oficio de 1.ª	794.585
Profesional de Oficio de 2.ª	794.585
Profesional de Oficio de 3.ª	794.585
Capataz	794.585
Mozo especializado	794.585
Mozo	794.585

Número 6700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 56/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Pedro Pérez Pérez, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-4-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-7-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de julio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 412)

Texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Pedro Pérez Pérez, dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción

CAPITULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo de trabajo, afectará a la empresa Pedro Pérez Pérez, dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º Vigencia y revisión.

La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrá en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que

actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.° Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 5.° Jornada y horario.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma, pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (2.° día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre.

Artículo 6.° Vacaciones.

El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.° de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estar partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.° Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día, por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.° Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.° Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendra en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.° Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.° día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplicos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empres).

Artículo 11.° Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquienios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del convenio.

Artículo 12.° Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuan-

do exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad ..... 100.000 pesetas
A los 61 años de edad ..... 100.000 pesetas
A los 62 años de edad ..... 80.000 pesetas
A los 63 años de edad ..... 70.000 pesetas
A los 64 años de edad ..... 55.000 pesetas
A los 65 años de edad ..... 50.000 pesetas

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 16.º Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías, siguientes:

—Muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte, por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

Disposiciones adicionales

Artículo 17.º No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.º Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Tabla salarial para las industrias de comercio de materiales de construcción, con vigencia desde 1-1-88 hasta 31-12-88

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado de grado superior	66.089	380
Titulado de grado medio	57.385	380
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL Y TECNICO NO TITULADO		
Director	72.078	380
Encargado general	59.900	380
Jefe de Sección	50.388	380
Encargado establecimiento	50.388	380

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	48.681	380
Dependiente de 25	48.253	380
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	45.670	380
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	45.670	380
GRUPO III PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable	52.035	380
Oficial administrativo	48.689	380
Auxiliar administrativo	46.836	380
GRUPO IV PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de oficio de 1.ª	45.670	380
Profesional de oficio de 2.ª	45.670	380
Profesional de oficio de 3.ª	45.670	380
Capataz	45.670	380
Mozo especializado	45.670	380
Mozo	45.670	380
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante	45.670	380
Personal de limpieza (por hora)	196	

Retribución anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

Horas anuales efectivas para el año 1988: 1.826 horas

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

CATEGORIA	PESETAS
Titulado Grado Superior	1.095.190
Titulado Grado Medio	967.070
Director	1.183.362
Encargado General	1.004.083
Jefe de Sección	864.021
Encargado de Establecimiento	864.021
Viajante	838.901
Dependiente de 25 años	826.402
Depend. 22 a 25 años de 1.ª	794.585
Depend. 22 a 25 años de 2.ª	794.585
Contable	888.362
Oficial Administrativo	839.045
Auxiliar Administrativo	811.742
Profesional de Oficio de 1.ª	794.585
Profesional de Oficio de 2.ª	794.585
Profesional de Oficio de 3.ª	794.585
Capataz	794.585
Mozo especializado	794.585
Mozo	794.585

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7335

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1/87 a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre en nombre de don Pascual Navarro Martínez, vecino de Aguilas y con domicilio en calle Severo Montalvo, 4 contra doña María del Mar García Hernández, vecina de Lorca y con domicilio en calle Floridablanca, en reclamación de la suma de 161.302 pesetas de principal, gastos y costas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de octubre del año en curso y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 24 de noviembre y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 20 de diciembre y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 20% de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos:

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25% de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el 20% de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes que se subastan:

Urbana: Planta primera alta. Vivienda letra B o piso situado a la izquierda según desembarque de la escalera segunda por donde tiene su acceso, en primera planta alta del edificio sito en la calle Floridablanca, parroquia de San Mateo de la ciudad de Lorca, con luces y vistas a la Plaza Central y al patio de fondo; se compone de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseos y cocina con lavadero, y ocupa una superficie útil, según cédula, de ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, Plaza Central del edificio; derecha edificio Sres. García Serrano y García Ochagavia, patio del fondo; y espalda patio del fondo del edificio. Corresponde a esta vivienda como anejo inseparable una treinta y seisava parte indivisa del departamento número uno, destinado a garaje, que se corresponde con la plaza de garaje señalada con el número tres, y situada en la primera planta o nivel del sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca al tomo 2.007, libro 1.667, folio 57, finca número 24.826.

Su valor: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Lorca treinta de junio de 1988.—El Juez, Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.

Número 7337

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 183/85 a instancia del Procurador Sr. Aragón Villodre en nombre de GIPOR, S.A., con domicilio social en Lorca, diputación de Tiata, y en los mismos se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se señala nuevamente el próximo día 5 de septiembre de 1988, y hora de las 11 de su mañana para la Junta General de Acreedores de la referida entidad suspensa, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente y título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Y para que sirva de general conocimiento y citación de los acreedores y demás personas a las que pueda interesar se expide el presente en Lorca a 29 de junio de 1988.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 6994

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 429-C/88, promovido por don José Ramón Velilla Hurtado de Mendoza, contra la Sociedad de "Alimentación Estrella del Mar, S.L.", que tenía su domicilio en San Pedro del Pinatar, Avda. Dr. Artero Guirao, sobre reclamación de un millón de pesetas de principal y otras quinientas mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, "Alimentación Estrella del Mar, S.L." cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se oponga si les conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Habiéndose decretado sin previo requerimiento de pago el embargo de la embarcación "Glastrom", matrícula 5a.-ST-2-230.

Dado en Murcia, a 21 de julio de 1988.—El Secretario.

Número 6956

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha de hoy recaída a demanda de divorcio número 1.923/88, formulada por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre de doña Consuelo Hernández Martínez, contra don Miguel Angel Paniagua Carmona, en paradero desconocido, sobre divorcio, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados al referido demandado para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Miguel Angel Paniagua Carmona, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 5 de julio de 1988.—El Juez.—El Secretario.

Número 6957

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 41 de 1988 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a 14 de julio de 1988. El Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas por estafa en el que son partes: el Ministerio Fiscal, el denunciante José Antonio Antolinos Quintana y el denunciado Francisco Javier Otero Muñoz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Javier Otero Muñoz declarándose de oficio las costas habidas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Javier Otero Muñoz que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 14 de julio de 1988.—El Secretario.

Número 6978

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan-María Lozano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 174/88, a instancia de don Allan Beglie, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Finca urbana situada en el término municipal de Cartagena en La Manga del Mar Menor, calle Gran Vía número 238, planta novena, letra B, con una superficie de 119 m^2 y 33 m^2. Linda: frente entrando, con fachada posterior al Mar Menor; derecha entrando, con escalera del edificio; izquierda entrando, con tendedero y vivienda letra A, y espalda con hueco de ascensores y vivienda letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 86, libro 105 de la 2.ª sección, finca número 8.600 a favor de F. Daniel Bennett, casado con doña Helen G. de Bennett.

La referida finca y según manifestaciones del instante la adquirió por compra mediante contrato privado a Daniel F. Bennett en el año 1985, careciendo del título de adquisición por haberlo extraviado.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar al titular registral Daniel Bennett por hallarse en ignorado paradero, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena, a 26 de abril de 1988.—El Magistrado-Juez, Juan María Lozano Sánchez.—El Secretario.

Número 6980

DISTRITO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil número 74/88, seguido a instancias de don Gaspar y Esteban de la Peña Ruiz Baquerín contra Herederos de don Alfonso y don Luis Beltrán Escrivá de Romaní y de Senmenat, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, y contra las personas que, por cualquier título, ostenten en la actualidad, trayendo causa del anterior, la condición de censualistas de las fincas a que se refiere la demanda, en ejercicio de acción declarativa de redención de censo enfitéutico que grava unitariamente, entre otras, las siguientes fincas:

A) Urbana: Dos casas en el término municipal de Murcia, pueblo de Espinardo, sita la primera de ellas en la plaza de la Iglesia, calle llamada del Cura, marcada con el número 1 moderno, compuesta de dos pisos y tres cuerpos, con corral al descubierto, de una superficie aproximada de doscientos ochenta y nueve metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando por Levante, con la casa de don Lucas López, Poniente calle del Carril; por su fondo o Norte, casa de esta pertenencia y la de don Lucas López y frente a Mediodía, su situación; y la segunda en la calle Mayor, marcada con el número 16, compuesta de dos pisos y dos cuerpos, con una superficie aproximada de ciento cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando o Mediodía, con la casa de don Francisco Sánchez y la descrita anteriormente; por izquierda, o sea Norte, con la casa de don Antonio Hernández; por su fondo o Levante don Antonio Marín Hernández y por Poniente a la calle de su situación.

Se hallan inscritas dichas fincas en el libro 7, Sección 74, folios 165, 168, 168 vuelto, y 169, fincas 6.027 y 6.025, inscripciones respectivas 1.ª y 2.ª

Se cita a dichos demandados a la celebración del juicio verbal el día 10 de octubre próximo, a las 11,30 horas de sumañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n, Palacio de Justicia, planta tercera, a cuyo acto deberán concurrir las partes, con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles. Asimismo, se ofrece a los demandados la cantidad de doscientas veintinueve pesetas y ochenta y tres céntimos consignadas por los actores, importe del censo, pensiones de los últimos cinco años y una anualidad más, la que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos, hasta el día señalado para el juicio, apercibiéndoles que, caso de no ser aceptada, se procederá a su ingreso en la Caja General de Depósitos.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a 21 de julio de 1988.—El Juez.—El Secretario.

Número 6983

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía número 920/87, a instancias de la Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás, contra otro y "Muebles Museo Parque, S.A.", aparece dictada la siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia, a 18 de julio de 1988. El Ilmo. Sr. don Joaquín A. de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Sociedad de Ventas a crédito Bancaya, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y en su defensa el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra don Fidel Escudero Fernández y "Muebles Museo Parque, S.A.", declarados ambos en la situación procesal de rebeldía; y... Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A., contra don Fidel Escudero Fernández y "Muebles Museo Parque, S.A.", debo declarar y declaro que la máquina Universal, marca SUPA, modelo 6, op. número 27, con motor-compresor marca Bora, Mod. 8 kg., núm. 1.980, es propiedad de la demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por su pronunciamiento y a la sociedad demandada a que reintegre a la actora la referida máquina, con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Angel de Domingo Martínez. Firmada y Rubricadas.

Y con el fin de que sirva de notificación a la entidad demandada "Muebles Museo Parque, S.A.", en situación de rebeldía y en paradero desconocido, expido la presente en Murcia a 21 de julio de 1988.—El Secretario.

Número 6987

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, número 449-C/88, instado por doña Francisca-Leonor Muñoz López, contra la empresa constructora "Prodenasa", que tenía su domicilio en Murcia, Avda. del Río Segura, 8, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a la Sociedad "Prodenasa", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Murcia, a 18 de julio de 1988.—El Secretario.

Número 6991

DISTRITO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Juan Fernández Fernández, Juez en funciones del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena, hago saber:

Que en los autos de juicio de cognición 94/88 seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios Las Sirenas, de La Manga del Mar Menor, contra don Allan Ernest Massey se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En autos de proceso civil de cognición número 94/88 que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Sirenas, de La Manga del Mar Menor, y dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez contra don Allan Ernest Massey, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y siendo...

III. FALLO

Por lo expuesto, el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena, y por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Decide: Estimar en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Las Sirenas, de La Manga del Mar Menor, contra don Allan Ernest Massey y su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de ciento once mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas en concepto de gastos comunes devengados por su apartamento hasta el 31 de enero de 1988, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y al pago de costas y gastos del procedimiento.

La presente sentencia que será notificada en forma legal es susceptible del recurso de apelación.

Dado en Cartagena, a 24 de junio de 1988.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Allan Ernest Massey, quien se encuentra en paradero desconocido, libro el presente, en Cartagena, a 13 de julio de 1988, Juan Fernández Fernández.—El Secretario.

Número 6995

PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE MADRID

Doña Beatriz Crespo Marqués, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero Once de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 591-88-MJ por resolución de fecha 27 de mayo, se acordó expedir edictos a los Boletines de la Comunidades Autónomas de España y al «Boletín Oficial del Estado» para emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, y habiéndose padecido error en los mismos, al consignarse que se trataba de un juicio ejecutivo, cuando es una demanda de juicio declarativo de menor cuantía, expidiéndose el presente a fin de corregir dicho error.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Madrid, a 24 de junio de 1988.—El Secretario.

Número 6996

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 849/85 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don Angel Martínez Sánchez y doña Juana Domingo López, en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 180.987 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos se ha dictado proveído del día de la fecha en el que se ha acordado expedir el presente al objeto de requerir por término de tres días a los demandados, a fin de que otorguen escritura pública de venta del inmueble adjudicado en los presentes autos a la parte actora, bajo apercibimiento de que si no lo verifican en dicho plazo, se procederá a otorgarla de oficio.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma a los fines expresados a los demandados que se hallan en paradero desconocido, libro el presente que firmo en Murcia a 14 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 6997

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 802/87, promovido por Caja Rural Provincial de Murcia, contra otros y don José López Megías y doña Esther Valcárcel Olcina, así como contra los herederos desconocidos de don Juan López Alemán, en reclamación de 4.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don José López Megías, doña Esther Valcárcel Olcina y herederos desconocidos de don Juan López Alemán, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 19 de julio de 1988.—El Secretario.

Número 6998

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez en funciones de sustitución, del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 131/85, se sigue proceso de cognición, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Manuel García Fernández y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado-Juez.—Ilmo. Sr. Arjona Llamas sustituto.

Murcia, a 12 de julio de 1988.

Dada cuenta. Los anteriores escritos y despachos que a los mismos se acompañan, únanse a los autos de su razón. Para el avalúo solicitado se tiene designado por la parte actora al perito don Salvador Roig García, de cuyo nombramiento se dará conocimiento al demandado-ejecutado a fin de que dentro de segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor. Dada la situación de ignorado paradero del demandado don Manuel García Fernández, notifíquese a éste mediante edictos el presente proveído, cuyo edicto deberá ser publicado en los sitios públicos de costumbre, a cuyo fin expídanse y háganse entrega al Procurador de la actora Sr. Aledo Martínez, de oficio dirigido al Sr. Gerente del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su publicación; y exhorto al Juzgado de igual clase de San Javier, para su publicación en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, última residencia del demandado. Publicándose, asimismo dicho edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, a sus efectos.

Lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel García Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Murcia, a 12 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7365

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Ramón Munuera García (Exp. AC-49/88), licencia para Estación de Servicio en Ctra. 3.211, P.K. 69, se abre información pública por plazo de díez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de agosto de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7343

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación del Proyecto de Compensación del Polígono 1B del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º 2

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 22 del presente mes de julio, acordó aprobar definitivamente el proyecto de compensación del polígono 1B del Plan Parcial Ciudad Equipamientos n.º 2, el cual limita: al Norte, línea quebrada que linda con terrenos de Hernández Pérez y José Abellán Verdú; al Sur, parcela de Mariano Oliva Abellán, Colegio Ruiz Mendoza y parcela de Vicente Ruiz Párraga, camino por medio; al Este, línea quebrada, que linda con parcelas de José Abellán Verdú y de Mariano Oliva Abellán; al Oeste, parcela de Juan Lechuga.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, a 2 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7358

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones Económicas y Jurídico-Administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de las parcelas B-16 y B-20, así como la nave industrial, línea aérea S.M.T. y centro de transformación ubicadas en dichas parcelas, los interesados, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 721/88, podrán examinar el mencionado Pliego y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cieza, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7359

CIEZA

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de Condiciones Económicas y Jurídico-Administrativas que han de regir en la contratación, por concierto directo, de las obras que a continuación se indican, se someten los mismos a exposición pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del siguiente edicto, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 721/86, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el mencionado plazo:

—"Ambientación urbana, rehabilitación de vivienda y trazado de la red de evacuación".

—"Paseo en la Avda. de Italia".

—"Línea aérea S.M.T. de 20 K.V." y "C.T. 400 KVA".

—"Mejoras urbanísticas en la Plaza de España y otras".

—"Urbanización de diversas calles".

—"Reposición y mejoras infraestructura urbanística de varias calles".

—"Regulación semafórica en Cieza, II Fase".

—"Alumbrado público en calle Cartagena y viviendas sociales"..

—"Reforma de alumbrado público en varias avenidas, III Fase".

—"Renovación de líneas subterráneas en Gran Vía".

—"Línea subterránea M.T. en Centro Cultural".

—"Centro de transformación de 630 KVA en el IN.FO.EM.".

Cieza, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7364

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo, que requiere su publicación:

Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan General al Sur de la carretera de Santo Angel (recalificación de terrenos de zona 4b a 3c).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de modificación del Plan General al Sur de la carretera de Santo Angel, sobre recalificación de terrenos de zona 4b a 3c, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 4 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 6975

FUENTE ALAMO DE MURCIA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 16 de junio de 1988, el Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de "Unificación de aceras y pavimentación de calles en Fuente Alamo y pedanías", se expone al público por plazo de ocho días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta de la referida obra, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del contrato.—La ejecución de las obras de «Unificación de aceras y pavimentación de calles en Fuente Alamo y pedanías».

Duración del contrato.—Las obras se realizarán en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma del contrato.

Tipo de licitación.—A la baja será de cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

Garantía.—Fianza provisional de un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, definitiva de dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas.

Presentación de ofertas.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de las trece horas del día en que se cumplan diez días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Para todo aquello que no figure en el presente edicto, se estará a lo que dispone el pliego de condiciones que rige la subasta.

Modelo de proposición.—D..., vecino de..., con domicilio en..., y D.N.I. n.º..., conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en la subasta de «Unificación de aceras y pavimentación de calles en Fuente Alamo y pedanías» se compromete a realizarlas por precio de... pesetas (en letra y repítase en guarismos). Fecha y firma.

Fuente Alamo de Murcia, a 5 de julio de 1988.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 6993

MULA

EDICTO

Por doña Carmen Cortés Ballester se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la Avenida Martíres, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, a 11 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 7039

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión de 29 de marzo del año en curso, aprobó el proyecto de "Ocupación de terrenos necesarios para la apertura de la prolongación de las calles Sainz de Vicuña y Junquico".

Dicha aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos objeto de expropiación conforme, al artículo 64 de la Ley del Suelo y artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere, conforme al artículo 19 de la citada Ley.

La relación de bienes afectados por el expediente de expropiación es la siguiente:

Superficie libre (C/ Sainz de Vicuña): 316,00 m².

Superficie libre (C/ Junquico): 332,01 m².

Nave cubierta teja plana (recayente en C/ Ctra. Granada): 143,38 m².

Cámara cubierta fibrocemento (recayente C/ Junquico): 33,86 m².

Dichos bienes, según certificación del Registro de la Propiedad de Caravaca, obrante en el expediente, corresponden a las fincas registrales números 2.402 y 24.409, inscritas a nombre de doña Carmen Ortiz Corbalán, vecina de esta ciudad.

En Caravaca de la Cruz, a 14 de julio de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7040

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1988, el Proyecto Técnico de "Dotación de infraestructura hidráulia en T.M. de Caravaca de la Cruz", se expone al público durante el plazo de 15 días, a efectos de observaciones y reclamaciones, en su caso.

Caravaca de la Cruz, 15 de julio de 1988.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7190

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 1988 acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por las que ha de regirse la contratación directa del arrendamiento del servicio público de Guardería Infantil de Alhama de Murcia.

Queda expuesto al público dicho Pliego en cumplimiento del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el plazo de cuatro días a efectos de examen y reclamaciones, así como, durante diez días podrán presentarse proposiciones económicas con arreglo al Pliego de Condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 122.2 del citado Real Decreto.

Alhama de Murcia, 29 de julio de 1988.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 7285

TORRE PACHECO

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de Policía Local de este Ayuntamiento

Primera

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Segunda

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, por estar encuadrada la plaza que se convoca en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

La talla mínima exigida será:

— Hombres, 1,70 metros.

— Mujeres, 1,65 metros.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2, B-1 y B-2.

Tercera

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaría Municipal, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo adjuntarse al resguardo de ingreso a la instancia.

Cuarta

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Comisión de Gobierno adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose, además, en el tablón de edictos de la Corporación. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y se abrirá un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Asimismo se determinará el lugar y fecha de celebración de los ejercicios, que no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quinta

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad; un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de los tribunales, se fija la categoría tercera establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Séptima

Desarrollo de la oposición

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de la oposición y en el mismo acto para que han sido convocados para el inicio de la misma, los aspirantes deberán acreditar, ante el tribunal designado, y mediante certificación expedida por la Consejería de Sanidad, que desde el punto de vista de las funciones a desempeñar, no están incapacitados para el ejercicio de las mismas, procediéndose seguidamente a la medición de la altura de los que hayan cumplido el requisito anterior para comprobar lo establecido en el apartado d) de la base segunda de esta convocatoria.

Los que no estén incapacitados según certificación médica y cumplan la altura mínima establecida pasarán a la práctica de los ejercicios de la oposición, que serán los siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primero. Pruebas de aptitud física, que consistirán en la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Subida a una cuerda lisa de 5 metros para los varones y de 3,50 metros para las mujeres.

b) Salto de altura, debiendo superar los varones 1,20 metros y 0,90 metros las mujeres.

c) Salto de longitud, estableciendo los mínimos de 3,50 metros para los varones y 3 metros para las mujeres.

d) Carrera de 50 metros para mujeres y de 100 metros para hombres, debiendo realizarse dicha prueba en el tiempo de 8 y 15 segundos, respectivamente.

Se permitirán tres intentos como máximo por cada prueba.

Para la realización de las anteriores pruebas el tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico en educación física.

Segundo. Oral

Contestar dos temas del temario que figura anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de 30 minutos. Los temas serán extraídos a la suerte por el aspirante.

Tercero. Escrito

Redactar un parte de denuncia, según el supuesto que facilite el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, determinando, asimismo, su plazo de duración.

En el primer ejercicio los aspirantes serán calificados de «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos que no obtengan la calificación de «apto».

Los ejercicios segundo y tercero serán calificados por cada miembro del tribunal de cero a diez puntos, siendo la media de cada ejercicio el cociente de dividir el total por el número de examinadores, considerándose eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.° y 3.°.

Octava

La realización de las pruebas comenzarán en la fecha que se determine por la Comisión de Gobierno. Una vez comenzadas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Novena

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar la suma de éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente.

Décima

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base novena, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o resguardo de haber satisfecho los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómico o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. El plazo para tomar posesión será de 20 días a contar de la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito, la renuncia al empleo.

Duodécima

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resolución, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimocuarta

Para lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación el Reglamento para el ingreso en la Administración pública de 18 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2.223/84; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y demás normas concordantes de general aplicación.

Torre Pacheco, a 27 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

ANEXO

Programa para el segundo ejercicio

1. Organización política del Estado español. La Constitución Española de 1.978, con especial referencia a los derechos y deberes fundamentales de la persona.

2. Las Cortes Generales: Congreso y Senado; la función legislativa. La Administración Central. Los ministerios. Los Gobernadores Civiles.

3. La Administración Local. El Municipio. El término municipal. Población. El empadronamiento.

4. La provincia. Otras entidades locales. Las Comunidades Autónomas.

5. El Alcalde: Naturaleza del cargo y atribuciones. El Ayuntamiento Pleno y la Comisión de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales. El Secretario. El Jefe de la Policía Municipal.

6. Los funcionarios de Administración Local: derechos y obligaciones. Derechos y obligaciones de la Policía Municipal. Normas de conducta: con los superiores y autoridades, con los compañeros y con los particulares.

7. Los delitos y faltas. Trámites administrativos de las denuncias. Recursos contra las multas. La Policía Municipal y el orden público. La Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

8. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público. Normas de actuación en caso de incendios, catástrofes y emergencias. Denuncias y sanciones.

9. Tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. Vehículos. Concepto y clases. Titular. Conductor. Clases de permisos de conducir y requisitos para obtenerlos.

10. Peatón. Viajero. Peso en carga y peso total. Carga máxima. Peso máximo autorizado. Peso por eje. Vía pública. Concepto y clases. Andén o acera. Calzada. Refugio. Paso de peatones. Paso superior o inferior. Pista. Travesía. Parada, detención y estacionamiento. Aparcamiento. Recta. Curva. Rasante. Cruce. Badén. Puente.

11. Señalización: sus clases. Estacionamiento. Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Precauciones durante la marcha. Señalización en los vehículos y desde ellos.

12. Velocidad. Velocidades máximas permitidas actualmente: por razón de las vías y por razón de los vehículos. Velocidades máximas por razón de los conductores. Zonas de precaución especial. Aparatos acústicos. Sus clases. Alumbrado de los vehículos. Sus clases.

13. Cambios de dirección y sentido. Diferencias. Precauciones que deben adoptarse para realizar estas maniobras. Alumbrado de remolques. Alumbrado de vehículos articulados. Alumbrado de vehículos de servicio de urgencia. Sentido de marcha. Marcha atrás. Prohibiciones. Preferencia de paso: por razón de la vía; por razón de los vehículos o usuarios.

14. Semáforos y demás señales de tráfico luminosas. Señales acústicas. Balizamiento. Señales de peligro. Señales preceptivas, prohibitivas e imperativas. Señales informativas.

Número 6911

MURCIA

Contratación de suministros

Objeto. La contratación mediante concierto directo del "Suministro de diversos materiales con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines".

Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las 13 horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consitorial.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de julio de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en..., n.º..., con carnet de identidad n.º..., expedido en..., a..., de... de 1.9..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro relativo al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas, (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, a 21 de julio de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 6912

MURCIA

Contratación de suministros

Objeto. La contratación mediante concierto directo del "Suministro de hormigones de planta con destino al Servicio de Obras, Parques y Jardines".

Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Presentación de plicas: Hasta las 12 horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las 13 horas del día anteriormente señalado, en la Casa Consitorial.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de julio de 1988, que ha de regir en la contratación del suministro objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en..., n.º..., con carnet de identidad n.º..., expedido en..., a..., de... de 1.9..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro relativo al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas, (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, a 21 de julio de 1988.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 7389

LA UNION

Resolución de la Fundación Pública "Andrés Martínez Cánovas", de 8 de agosto de 1988, referente al concurso oposición para proveer en régimen de contratación indefinida una plaza de Psicólogo, encuadrada en la Plantilla de Personal Laboral de la citada Fundación.

Concurso oposición para proveer una plaza de Psicólogo, encuadrada en la Plantilla de Personal Laboral de la Fundación Pública "Andrés Martínez Cánovas".

Lista de aspirantes:
Admitidos:
Don Mariano Ayala Navarro.
Don José Pastor Avilés.
Doña Herminia Baeza Romero.
Excluidos:
Ninguno.

A dicha lista podrán presentarse reclamaciones durante diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta relación será considerada automáticamente definitiva si no se presenta reclamación alguna.

Composición del Tribunal

Presidente: Don Salvador Alcaraz Pérez, como Presidente de la Fundación, y como suplente don Fulgencio Guillén Peche.

Secretario: Don vicente Navaro Peñalver, como Secretario de la Fundación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Don Juan Antonio Galván Lirola, don José Guerrero Gómez y don Carmelo Zamora López, como representantes del Comité Ejecutivo, y como suplentes don Raimundo García Jiménez, don Vicente Martínez Brell y don Eloy Moreno Calderón, respectivamente.

—Don Santiago Guillén García, como funcionario en representación de los técnicos municipales, y como suplente don Juan Ignacio Chacón Gómez.

—Don José Serapio Pérez Campillo, como representante de los trabajadores, y como suplente doña Teodora Catarineu Guillén.

Asesor: Actúa como Asesor del Tribunal don Juan José López García, Psicólogo designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección Regional de Bienestar Social), y como suplente doña María Teresa Bueno Gutiérrez.

Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios comenzarán el día 5 de septiembre de 1988, a las diez horas, en el Ayuntamiento. Los opositores deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad para su identificación.

La Unión, 10 de agosto de 1988.—El Presidente de la Fundación.

Número 6977

YECLA

EDICTO

Por doña Manuela Díaz Yago se ha solicitado licencia de apertura de un bar, con emplazamiento en calle Juan Ortuño, número 55, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla, a 27 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6984

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Zambudio Sánchez, licencia para la apertura de taller de confección de trajes de novia y comunión en calle Diego Carmona Aragón, s/n, Zarandona (Exp. 132/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 7 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6986

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Francisca Carrilero Pedreño, licencia para la apertura de bar con comedor en Ctra. El Palmar, número 133, Murcia (expediente 1.028/85), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 8 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6992

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Sánchez Cano, licencia para la apertura de tasca con cocina, en C/ Mayor, n.° 62, Casillas, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 18 de abril de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7051

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Cortijos Perona, licencia para la apertura de taller de reparación de automóviles en Ctra. San Javier, n.° 38, Torreagüera (Exp. 185/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 8 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6904

OJOS

Anuncio de subasta

Don Bartolomé Bermejo Aráez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ojós (Murcia).

Hace saber: Que conforme con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio actual, se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Centro Social" 1.ª fase, incluida dentro del Plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1988.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122/2 del Texto Refundido de disposiciones legales de Régimen Local se anuncia seguidamente la licitación de la obra con sujeción, en extracto, a las siguientes prescripciones:

1. Objeto: Es objeto de la presente contratación la subasta de la obra correspondiente al Proyecto "Centro Social" por un importe de 11.723.201 pesetas.

2. Tipo de licitación: El dicho de 11.723.201 pesetas.

3. Duración del contrato, ejecución y pagos: La obra deberá ajustarse en el período de tiempo fijado en el Pliego de Condiciones y sus pagos se harán de previo giro de certificación de obra.

4. Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5. Garantías: Tanto la provisional como la definitiva de cada obra se ajustarán a las cantidades que figuran en los correspondientes Pliegos de Condiciones.

6. Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en las horas de 9 a 14, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7. Apertura de Plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8. Pliego de Condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de disposiciones legales de Régimen Local.

9. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., número..., y D.N.I. número..., expedido en... a... de... de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ojós, relativa a la obra de..., anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha..., a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se compromete a ejecutar la obra de la referida subasta en el precio de... pesetas (en letra y número) que significa, por tanto, una baja de... pesetas respecto del tipo de licitación.

b) Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la actual legislación en vigor en materia de contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 26 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 6906

CIEZA

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo último, aprobó por mayoría la modificación de los Estatutos y cambio de denominación del Patronato Municipal de Guarderías y el texto definitivo de los citados Estatutos en los términos que más adelante se transcriben.

Se hace público que los citados Estatutos del Patronato Municipal de Guarderías, hoy Instituto Municipal de Servicios Sociales, entrarán en vigor a los veinte días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

TITULO I

Objeto, naturaleza y fines

Artículo 1

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cieza es un órgano autónomo del Ayuntamiento de Cieza, con personalidad jurídica pública, configurado al amparo del art. 85.3.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cieza, se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, la normativa vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 3

El Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cieza, tiene como fines esenciales, gestionar, promover, impulsar y colaborar con las distintas administraciones públicas y organizaciones ciudadanas, para la prestación de servicios que redunden en el bienestar social de los ciudadanos.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Dirigir y administrar los bienes y servicios a su cargo.

b) Formalizar los convenios o contratos para la adquisición de bienes o servicios, públicos o privados, dentro de sus límites presupuestarios, que sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

c) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de particulares, las cuales serán aceptadas por el Ayuntamiento Pleno y revertirán al Instituto a través del Presupuesto General Municipal y conforme a la normativa que establezca en sus Bases de Ejecución.

d) Solicitar del Ayuntamiento de Cieza el personal necesario para el cumplimiento de sus fines.

e) Organizar y reglamentar todos los servicios.

f) Personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro de su ámbito de actuación.

TITULO II
Gobierno y Administración

Artículo 5

Los órganos de gobierno y administración del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cieza son los siguientes:

a) La Comisión de Gobierno.

b) El Presidente nato.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Gerente.

f) El Secretario.

g) El Interventor.

h) El Tesorero.

CAPITULO PRIMERO

De la Comisión de Gobierno

Artículo 6

La Comisión de Gobierno asume el gobierno y gestión superior del Instituto y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente Nato del Instituto.

b) Presidente, que será nombrado por el Alcalde de entre los miembros de la Corporación.

c) Vicepresidente, que será nombrado por el Presidente de entre los miembros de la Corporación.

d) Vocales:

1. Nueve designados por el Ayuntamiento a propuesta de los distintos grupos políticos y con la siguiente distribución por grupos: 1 I.U., 1 C.D.S., 2 A.P. y 5 P.S.O.E.

2. Uno, mayor de edad, designado por el Ayuntamiento Pleno, en representación del personal que preste sus servicios técnicos en dicho Instituto, elegidos por y de entre el personal de dicho colectivo.

3. Uno, mayor de edad, designado por el Ayuntamiento Pleno, en representación del personal auxiliar del Instituto, elegido por y de entre el personal de dicho colectivo.

4. Uno, mayor de edad, designado por el Ayuntamiento Pleno, en representación de los distintos colectivos, acogidos a los servicios sociales del Instituto, elegido por y de entre el personal de dicho colectivo.

e) El Secretario, que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

f) El Interventor, que lo será el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

g) El Gerente, será nombrado por la Comisión de Gobierno a propuesta del Presidente Nato. Cuando no se dé esta circunstancia se estará a lo dispuesto en el art. 15 párrafo 2.°. Tendrá voz pero no voto.

Artículo 7

Los miembros de la Comisión de Gobierno cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.

c) Los designados, cuando transcurran dos años desde que ésta se produjera, pudiendo ser designados de nuevo. Podrán ser cesados con anterioridad, cuando la designación sea revocada por sus autores.

Artículo 8

Corresponde a la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

a) Determinar la política de actuación y gestión del Instituto.

b) Autorizar al Presidente para la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes.

c) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

d) Contratar obras y servicios y aprobar gastos dentro de sus límites presupuestarios, facultando al Presidente para la firma de los documentos precisos.

e) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de sus presupuestos y juntamente con ellos la aprobación de la plantilla de su personal, así como también sus modificaciones durante el ejercicio.

f) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de sus cuentas en los mismos plenos y forma que las del Ayuntamiento.

g) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de su memoria anual. Dicha memoria deberá comprender, al menos, los siguientes apartados:

1. Actividades sociales.

2. Medios e instalaciones.

3. Personal.

4. Ejecución presupuestaria.

5. Estado Patrimonial.

6. Comisión de Gobierno.

h) Aprobar los Reglamentos de los servicios e instalaciones del Instituto.

i) Nombrar y cesar al Gerente del Instituto, a propuesta del Presidente Nato.

j) Aprobar medidas disciplinarias.

k) Aquellas que no correspondan al Ayuntamiento, ni ningún otro órgano de este Instituto.

Artículo 9

La Comisión de Gobierno se reunirá, al menos una vez al trimestre en sesión ordinaria y siempre que se estime necesario por el Presidente Nato o el Presidente, o lo soliciten por escrito como mínimo, la tercera parte de sus miembros, en sesión extraordinaria; y será presidida por su Presidente, salvo en los casos de asistencia del Presidente Nato de la misma en los que la presidencia será ostentada por este último.

Artículo 10

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes y, en caso de empate, corresponderá al Presidente o al Presidente Nato en su caso, decidir, en la misma sesión, con su voto de calidad.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurran, como mínimo, el Presidente, el Secretario y cuatro Vocales; y en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas más tarde excluyéndose para este cómputo los sábados y festivos. Si tampoco se alcanzara el quórum antes dicho en esta segunda convocatoria el Presidente dejará sin efecto la convocatoria.

Artículo 11

Los acuerdos de la Comisión de Gobierno serán recurribles en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de quince días; y los que ésta adopte en resolución de los recursos, serán recurribles ante los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

El Presidente Nato, el Presidente y el Vicepresidente

Artículo 12

Será Presidente Nato del Instituto el Alcalde, y cuando éste asista a las sesiones de la Comisión de Gobierno las presidirá y no emitirá su voto el último de los vocales de su grupo político sólo en el supuesto de asistencia de todos los miembros, a fin de que la composición numérica prevista en el número 1 de la letra d) del art. 6.° de los vigentes Estatutos se mantenga en todo momento.

Artículo 13

El Presidente del Instituto ostenta las siguientes atribuciones:

a) La representación del Instituto.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Gobierno.

c) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, debiendo dar cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera reunión que celebre.

d) Supervisar la ejecución de los acuerdos de la Comisión de Gobierno.

e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.

f) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

g) Delegar en los diferentes miembros de la Comisión de Gobierno, con carácter permanente o transitorio, las funciones que considere conveniente.

h) Dar cuenta a la Comisión de Gobierno de los actos realizados al amparo de los apartados a), e), f) y g) precedentes.

Artículo 14

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, con las facultades de éste, mediando al efecto la oportuna notificación escrita al Vicepresidente.

CAPITULO TERCERO

Del Gerente

Artículo 15

El nombramiento de Gerente debe recaer en funcionario municipal, percibiendo éste como retribuciones las suyas propias, sumándose a su complemento específico el que tenga asignado la Gerencia.

Para el supuesto de que por el Presidente Nato no se proponga a la Comisión de Gobierno del Instituto el nombramiento de Gerente, las funciones del mismo serán asumidas por el Presidente del Instituto.

Artículo 16

Corresponde al Gerente las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Gobierno del Instituto.

b) Proponer a la Comisión de Gobierno, con el visto bueno del Presidente, para su aprobación:

1. La realización de gastos.

2. La plantilla de personal.

3. El Presupuesto.

4. La Memoria de gestión.

5. Cualquier otra gestión que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Instituto.

c) Dirigir e inspeccionar los Servicios del Instituto, de conformidad con las directrices de la Comisión de Gobierno y su Presidente.

d) Asistir a todas las reuniones de la Comisión de Gobierno, con voz y sin voto.

e) Aquellas otras que la Comisión de Gobierno y su Presidente considere oportuno conferir.

CAPITULO CUARTO

Del Secretario, el Interventor y el Tesorero

Artículo 17

El Secretario, el Interventor y el Tesorero del Instituto serán los de la Corporación o funcionarios en quienes deleguen, con capacidad suficiente y la conformidad del Pleno.

Artículo 18

Corresponden al Secretario, al Interventor y al Tesorero del Instituto, la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de tesorería y recaudación que respectivamente le confiere el Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

TITULO III

Participación ciudadana

Artículo 19

La Comisión de Gobierno velará para que su gestión sea participativa, pudiendo crear cuantas comisiones menores considere necesarias, y debiendo articular un sistema descentralizado, de tal forma que puedan participar con competencias delegadas, autonomía y autoridad el máximo de ciudadanos, receptores, directa o indirectamente de tales servicios.

TITULO IV

Régimen económico patrimonial

Artículo 20

Constituirá el patrimonio especial del Instituto los bienes y derechos que adquieran por cualquier título legítimo.

Los bienes y servicios de las instalaciones municipales y cualesquiera otros que el Ayuntamiento adscriba al Instituto para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación jurídica originaria de bienes municipales.

Artículo 21

El Instituto Municipal de Servicios Sociales tendrá para el cumplimiento de sus fines los siguientes recursos:

a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.

b) Las subvenciones o ayudas que el Instituto consiga de los organismos oficiales o particulares, las cuales se le ingresarán con las normas que se establezcan en las Bases de Ejecución de su Presupuesto General correspondiente a cada ejercicio.

Artículo 22

Los ingresos, gastos y variaciones patrimoniales del Instituto serán intervenidos, contabilizados y anotados en sus correspondientes libros y archivados sus justificantes por la Intervención Municipal, dejando una copia de los mismos en el Instituto.

Artículo 23

Los Fondos disponibles del Instituto se situarán en cuentas corrientes, en las instituciones bancarias que sean designadas por la Comisión de Gobierno.

De los fondos de estas cuentas podrán disponer mancomunadamente el Presidente, el Interventor y el Tesorero.

TITULO V

Personal

Artículo 24

El personal que con carácter permanente precise el Instituto le será proporcionado por el Ayuntamiento, conservando dicho personal su status jurídico originario.

TITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25

El Instituto podrá ser disuelto:

a) A petición de la Comisión de Gobierno, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

b) Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de oficio.

Artículo 26

Al disolverse el Instituto, su patrimonio pasará a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, será el órgano superior encargado de la interpretación y, en su caso, resolución de las dudas que pueda suscitar la aplicación de los presentes Estatutos, a propuesta de cualquier órgano de gobierno o administración del Instituto".

Cieza, a 21 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6909

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Bingos Futura, S.A., licencia para la apertura de un bingo, en Avda. Gutiérrez Mellado, esq. a Puerta Nueva, Murcia (Exp. 876/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 11 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6908

YECLA

EDICTO

Por don Francisco Baliester Ortega, con domicilio en Alcalde-Pacheco número 1-3.° D, se ha solicitado licencia de fabricación muebles tapizados con emplazamiento en Cartagena, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla, a 1 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 6916

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de abril de 1988, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Treinta y nueve. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra. Se dio lectura al siguiente dictamen: La Comisión Informativa de Urbanismo reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de don José Láiz Vivo y con la asistencia de los Sres. Concejales doña Pilar Rojo Escudero, don Isidro Bobadilla Avilés, don José Espinosa García, don Joaquín Sánchez Martínez y doña Olimpia Ruiz Candelera ha conocido del expediente instruido para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra. De dicho expediente resulta que el mismo fue remitido a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial a efectos de informe no vinculante, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto Ley 16/1981. Dicho informe ha sido emitido en sentido favorable indicando entre otras cosas que «... se observa que no han sido grafiadas la totalidad de las alineaciones de edificación y antejardines cuando existen éstos. En aras de una mayor claridad y perfeccionamiento del P.E.R.I. deben grafiarse la totalidad de alineaciones y en caso de doble alineación provocada por la existencia de antejardines, calificar éstos como verde privado. Asimismo y a nivel de recomendación debería reestudiarse la posibilidad de establecer chaflanes en determinados cruces de calle bien a nivel gráfico o a nivel normativo, de forma que se mejore la circulación y visibilidad". Por otro lado se examinaron nuevamente las alegaciones formuladas por don Jesús Albadalejo González y don José Moreno Otón, referentes a solicitud de modificación de la Unidad de Actuación P.A-3, y la Comisión considera que procede modificar los límites de dicha Unidad de Actuación y excluir de ella las edificaciones existentes y dejarlas en zona consolidada con la zonificación que existe en la actualidad. Vistos los distintos informes obrantes en el expediente, la Comisión acordó por unanimidad proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se apruebe definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de La Aljorra con las siguientes condiciones: 1.ª Se deberá completar la documentación subsanando las anomalías detectadas por los distintos Servicios Municipales en el trámite de aprobación inicial y las que se desprenden del informe de la Dirección General de Urbanismo. 2.ª) Que se modifique la Unidad de Actuación P.A. conforme a la propuesta formulada anteriormente.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.

Cartagena, a 18 de abril de 1988. El Presidente de la Comisión. Firmado: José Láiz Vivo, rubricado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los veintitrés concejales asistentes a la sesión aprobar el dictamen que anteriormente ha quedado transcrito. Este acuerdo se adopta por mayoría absoluta legal y, por tanto con el quórum que determina el art. 47 apartado 3, letra i) de la Ley 7/85 de 2 de abril".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 52 apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Cartagena, a 16 de mayo de 1988.— El Alcalde, José Láiz Vivo.

Número 6910

CARTAGENA

Esta Alcaldía, por Decreto de 22 de abril de 1988, ha resuelto conferir las siguientes Delegaciones:

Area de Urbanismo e Infraestructura.

Concejal Delegado coordinador del área: don José Láiz Vivo.

Delegación Especial de Obras Públicas.

Concejal Delegado: don Manuel Armán de la Vega.

Delegación Especial de Servicios.

Concejal Delegado: doña Pilar Rojo Escudero.

Area de Coordinación, Interior y Servicios Sociales.

Concejal coordinador del área: don Daniel Pando Mari.

Delegación especial de Servicios Sociales.

Concejal Delegado: don José Lucas Vidal.

Area de Policía Municipal, Bomberos, Parque Móvil y Transportes.

Concejal Delegado del área: don Francisco Morata Andreo.

Area de Cultura y Deportes.

Concejal Delegado del área: don José Miguel Hernández Gómez.

Area de Relaciones Vecinales, Agricultura y Medio Ambiente.

Concejal Delegado del área: don Emilio Lozano Tonkin.

Area de Parques, Jardines, Limpieza general y Ornato.

Concejal Delegado del área: don José Espinosa García.

Area de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

Concejal Delegado coordinador del área: don Ginés García Paredes.

Area de Hacienda y Régimen General.

Concejal coordinador del área: doña Encarnación Gómez Díaz.

Delegación Especial de Promoción de Industria, Comercio, Turismo y Pesca.

Don Isidoro Bobadilla Avilés.

Por Decreto de 22 de abril de 1988, han sido designados los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: don José Láiz Vivo.

Segundo Teniente de Alcalde: don Daniel Pando Mari.

Tercer Teniente de Alcalde: don Francisco Morata Andreo.

Cuarto Teniente de Alcalde: don José Miguel Hernández Gómez.

Quinto Teniente de Alcalde: don Emilio Lozano Tonkin.

Sexto Teniente de Alcalde: don José Espinosa García.

Séptimo Teniente de Alcalde: don Ginés García Paredes.

Octavo Teniente de Alcalde: doña Encarnación Gómez Díaz.

Noveno Teniente de Alcalde: don Antonio Martínez Sola.

Por otro Decreto igualmente de 22 de abril de 1988, han sido designados para que integren la Comisión de Gobierno bajo mi presidencia los siguientes señores:

Don José Láiz Vivo.

Don Daniel Pando Mari.

Don Francisco Morata Andreo.

Don José Miguel Hernández Gómez.

Don Emilio Lozano Tonkin.

Don José Espinosa García.

Don Ginés García Paredes.

Doña Encarnación Gómez Díaz.

Don Antonio Martínez Sola.

Lo que se hace público a los efectos de lo que disponen los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cartagena, a 18 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Número 6914

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 1988, se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Emisoras portátiles para el Servicio de Aguas».

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 11 de marzo de 1988.— El Alcalde, P.O., Encarnación Gómez.